



INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

TRD SERIE/Subserie:1000.002.03

Proceso / Subproceso / Procedimiento
Gestión Jurídica

Código Dependencia:
1400

SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN N.º 364

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

“Por la cual se radica la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda del Proyecto **TORRE CANELOS**”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA “INVISBU”

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 048 de 1995 y artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero del Acuerdo 048 de 1995, por el cual se creó el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga, el cual en adelante se denomina INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público del orden Municipal y como tal tendrá autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades conforme a las reglas del Derecho Público.

Que, el Numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001 reglamentario del Acuerdo 048 de 1995, establece que el Director del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga –INVISBU–, le compete suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, de conformidad con el Acuerdo 048 de 1995 le corresponde al INVISBU ejercer las funciones trasladadas al Municipio mediante el Decreto 405 de 1994, con referencia a la función de ejercer la inspección y vigilancia de lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de



RESOLUCIÓN N.º 364

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

2006, Modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 019 de 2012, y el Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.

Que, dentro de las anteriores funciones se encuentra el de llevar el registro de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a las actividades contempladas en la Ley 66 de 1968 y el Decreto 2610 de 1979.

Que, la persona jurídica **PABLO EMILIO ARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.975.894-6, representada legalmente por el señor **PABLO EMILIO ARIAS PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.155.336, se inscribió en el registro de constructor o enajenador con el número de registro 006/2021, mediante Resolución No. 138 del 23 de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Que, la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 1 expidió las siguientes Licencias:

- Licencia de Construcción modalidad demolición - obra nueva No. 68001-2-19-0621 de fecha 12 de mayo de 2020, con vigencia hasta el 11 de mayo de 2022.
- Resolución No. 68001-1-20-0175 de 2020, de fecha 20 de octubre de 2020, por la cual se concede modificación de licencia vigente.
- Licencia de modificación de licencia vigente No. 68001-1-20-0175 de fecha 9 de noviembre de 2020 y con vigencia hasta 11 de mayo de 2022.
- VoBo para propiedad horizontal N° 21-0032 PH, de fecha 12 de mayo de 2021.

Que, la persona jurídica **PABLO EMILIO ARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.975.894-6, presentó ante el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga – INVISBU, toda la documentación establecida en el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015, del Proyecto **TORRE CANELOS**, ubicado en la Calle 65A # 5A - 02 / Carrera 5A # 65A – 07, del Municipio de Bucaramanga.

Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 21-0083NM de fecha veintitrés (23) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021); expedida por la Curaduría Urbana



RESOLUCIÓN N.º 364

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

de Bucaramanga No. 2, para la nomenclatura del predio 68001-01-05-0497-0020-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **TORRE CANELOS**, se identifica así:

NOMENCLATURA

CALLE 65A # 5A – 02 APARTAMENTO 101
CARRERA 5A # 65A – 07 APARTAMENTO 201
CARRERA 5A # 65A – 07 APARTAMENTO 301

ACCESO A VIVIENDAS

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Radicar la documentación presentada por la persona jurídica **PABLO EMILIO ARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.975.894-6, para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto **TORRE CANELOS**, del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La documentación relacionada en los considerandos de la presente Resolución, estará a disposición de los compradores de dicho plan en todo momento con el objeto de que sobre ellos efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de su adquisición.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar que la copia de esta Resolución sea exhibida en un lugar visible en los puntos de venta a efecto de permitir a los eventuales interesados del conocimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al solicitante la persona jurídica **PABLO EMILIO ARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 900.975.894-6, su representante legal, apoderado, o a la persona debidamente autorizada por este, acorde a lo dispuesto al artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consonancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y la Ley 2080 del 25 de enero de 2021.



INVISBU
Instituto de Vivienda de Interés Social
y Reforma Urbana de Bucaramanga

**GOBERNAR
ES HACER**

Proceso:
DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
TRD SERIE/Subserie:1000.002.03
Proceso / Subproceso / Procedimiento:
Gestión Jurídica
Código Dependencia:
1400
SGC F.19.PO.DE V6.0 Fecha 24-09-2020

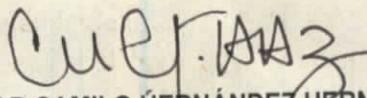
Página 4 de 4

RESOLUCIÓN N.º 364

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2021

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director del **Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga -INVISBU-**, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por Aviso, o según sea el caso conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Director

Vo. Bo.: Dra. Neyde Fernanda Contreras Supelano – Subdirector Jurídico
Proyectó: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario

Teléfono: 7000320
WhatsApp: 317 643 24 59
Correo: contactenos@invisbu.gov.co
Dirección: Calle 36 Nro. 15 - 32 Edf Colseguros Piso 3 y 4

www.invisbu.gov.co